

# Transparencia y acceso a la información en el sistema financiero mexicano

Transparency and Access to the Information in the Financial Mexican System

Perla Gómez Gallardo\*  
Bruno Gandlgruber\*  
César Octavio Vargas Téllez\*\*

## Resumen

La regulación del sistema financiero mexicano tiene una complejidad que no se agota en estudios parciales, la forma de acercamiento al análisis de los mecanismos de propagación de información, el impacto de la transparencia y su acceso, requieren de visiones interdisciplinarias que hagan cruces de teorías, métodos y técnicas propias de cada campo de conocimiento con el fin de conjugar los aportes hacia una visión plural. Los autores pretenden hacer un análisis y valoración para medir su impacto en los órganos reguladores del sistema financiero mexicano desde una visión jurídico-económica y así poder identificar los beneficios que el derecho a saber aporta a los órganos reguladores y a los destinatarios de este tipo de información.

### Palabras clave:

- Información asimétrica
- Derecho fiscal
- Sector Público

## Abstract

The regulation of the financial Mexican system has a complexity that does not become exhausted in partial studies, the form of approximation to the analysis of the mechanisms of spread of information, the impact of the transparency and his access, they need of interdisciplinary visions that they do crossings of theories, methods and own technologies of every field of knowledge in order to bring together the contributions towards a plural vision. The authors try to do an analysis and valuation to measure his impact in the regulatory organs of the financial Mexican system from a juridical-economic vision and to be able like that to identify the benefits that the right to know contributes to the regulatory organs and to the addressees of this type of information.

### Keywords:

- Asymmetric and Private Information
- Tax Law
- Structure of Government

JEL Classification: D82, K34, H11

## Introducción

La regulación del sistema financiero mexicano tiene una complejidad que no se agota en estudios monotemáticos, la forma de acercamiento al estudio de los mecanismos de diseminación de información y el impacto de la transparencia y acceso a la información en los órganos reguladores del sistema financiero mexicano requieren de visiones interdisciplinarias que hagan cruces de teorías, métodos y técnicas propias de cada campo de conocimiento con el fin de conjugar los aportes a una visión plural del fenómeno en esta materia.

De los órganos reguladores tales como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional para el Sistema de Ahorro para el Retiro, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de los Usuarios de Servicios Financieros se desprende una conjugación jurídico-económica que debe ser abordada en la comunión de

\*Investigadores del Departamento de Estudios Institucionales de la UAM Cuajimalpa y miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

\*\* Jefe de la División de Estudios Profesionales de la Facultad de Economía, UNAM.

construcción de pensamiento integral de ambas para entender el proceso complejo que fusiona este conocimiento.

Con este proyecto se pretende hacer un análisis y valoración de los Mecanismos de diseminación de Información y el impacto de la transparencia y acceso a la información en los órganos reguladores del sistema financiero mexicano desde una visión jurídico-económica para identificar los beneficios que el derecho a saber aporta a los órganos reguladores del sistema financiero mexicano y a los destinatarios de este tipo de información.

### **Consideraciones sobre la originalidad de la propuesta**

Se ha reconocido ampliamente la importancia de los procesos de diseminación de información para la economía en diferentes ámbitos (Kauffman etc.). Sin embargo, el énfasis de estas indagaciones ha sido en la existencia de ciertos derechos de conocer o acceder a información y asegurar el acceso público a información específica; sin embargo, existen pendientes importantes en materia de la formulación de fundamentos teóricos, de la medición de los efectos y del diseño institucional de los órganos reguladores con relación con la transparencia económica. En términos teóricos es necesaria una descomposición del problema de la transparencia y de los procesos sociales de diseminación de información. En términos de la medición las variables e indicadores que se usan todavía carecen de precisión. Y en términos de diseño institucional una estrategia consistente acerca de la defensa de la transparencia está todavía por formularse.

Es necesario analizar estos puntos con base en una perspectiva multidisciplinaria que integre los aspectos jurídicos y económicos. Planteamos un proyecto que logre entretelar conocimientos de frontera de estas dos disciplinas para avanzar en la descomposición teórica del problema, en la medición de la transparencia económica y financiera y en la generación de criterios para guiar la reforma y el diseño institucional con base en principios sistemáticos de acceso a información aplicados a los órganos reguladores de este sistema. Una argumentación teórica más sólida llevará a la construcción de mejores instrumentos de medición de la transparencia que permiten comprender la diversidad en los procesos de transparencia entre países y en el interior de países, repensar la relación entre transparencia, desempeño económico y calidad institucional y definir cadenas de comportamiento de los actores. La solidez teórica puede además dar pautas para una vinculación de reformas legales y políticas con la transparencia económica.

Esta problemática ya se había ganado un lugar importante en la agenda académica y política en los últimos años. Pero ante la crisis financiera que se manifiesta a nivel mundial surge una gran necesidad de explicar las fallas de los mercados en



relación con las barreras de información. El crecimiento de los mercados de derivados y de seguros financieros secundarios causó una fragmentación de la información sobre los riesgos de papeles y de sus propietarios que llevó a una desconfianza generalizada y una iliquidez estructural. Los gobiernos y las instancias reguladoras reconocieron que la ausencia de reglas claras de transparencia es una parte fundamental de la explicación del colapso de los mercados financieros.

Pero es necesario indagar en los entramados normativos específicos y los patrones de comportamiento que guían la generación, difusión y el procesamiento de información con base en reglas formales e informales. Tenemos que saber si los órganos reguladores de los mercados financieros logran garantizar un acceso amplio a la información sobre la situación financiera de los actores que participan en el mercado para limitar los riesgos que se aceptan en las transacciones. Por otro lado es indispensable averiguar si las reglas existentes permiten conocer de manera oportuna las características específicas de los movimientos que se realizan en los mercados para mejorar la calidad de las decisiones individuales. Una regulación adecuada del acceso a información en el sistema financiero mexicano no solamente podría contribuir a reducir la volatilidad en el tipo de cambio, sino también a mejorar la poca profundidad en la captación de recursos.

Dado el desorden en los mercados financieros internacionales, cabe preguntarse primero, si faltó regulación; segunda, si hubo omisión en el cumplimiento de las normas y reglas ya establecidas, y tercero, si la reglamentación existente no esta regulando adecuadamente a las entidades financieras. Además habría que evaluar el papel de las entidades regulatorias, para entender el grado de omisión, distorsión o de falta de regulación adecuada.

En México después de la segunda privatización bancaria se esperaba que aumentase la intermediación financiera, con una mayor bancarización de la población, un mayor acceso al crédito, una mayor competencia entre bancos que hubiese implicado estrechar el margen entre la tasa de interés pasiva y activa. Si embargo el crédito ha fluido poco y la intermediación financiera no ha aumentado significativamente. Ante esta situación es pertinente construir indicadores de gestión y transparencia bancaria para poder hacer un análisis comparativo antes y después del surgimiento y modernización de entidades regulatorias. También es pertinente hacer un análisis comparativo de la gestión y regulación del sector financiero entre México y países con un nivel similar de desarrollo, para identificar tanto los elementos comunes como no comunes y su incidencia sobre el desarrollo de los mercados financieros.

En la propuesta que se presenta se pretende hacer un cruce interdisciplinario del derecho con la economía para explicar los mecanismos de diseminación de la información a efecto de determinar cual es el impacto en el aspecto financiero enfocado a los órganos reguladores de este sistema.

La originalidad reside no solo en el reconocimiento de la complejidad del problema que requiere la concurrencia de diversas disciplinas que por sí aporta elementos innovadores para el análisis crítico-propositivo de este aspectos sino sobre todo la necesidad de llevar a cabo este tipo de ejercicios de investigación que eleven el discurso a niveles teórico-propositivos para posteriormente aportar en el campo de decisión datos y argumentos que favorezcan el desempeño de este sector.

## Antecedentes

### *Derecho a la información*

En cuanto al desarrollo del Derecho a saber tenemos aportes que se generan en instrumentos internacionales:

La UNESCO, en una declaración conocida como la Carta de Santo Domingo por el Libre Acceso a la Información Pública, planteó las siguientes consideraciones (Zaldivar, 2006):

1. El libre acceso de las personas a las fuentes de información pública es un derecho humano universal y un principio democrático inherente al derecho a la información (...);
2. El libre acceso a la información pública contribuye a la transparencia de la gestión pública, combate a la corrupción y la cultura del secreto como práctica y asegura un mayor grado de eficiencia en el manejo de la cosa pública;
3. El libre acceso a la información pública garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés público, factor indispensable para la construcción de una cultura democrática.

**La Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información 2003.** Llevada a cabo en Ginebra, Suiza, del 10 al 12 de diciembre de 2003, establece “el deseo y compromiso comunes de construir una Sociedad de la Información centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo, en que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento, para que las personas, las comunidades y los pueblos puedan emplear plenamente sus posibilidades en la promoción de su desarrollo sostenible y en la mejora de su calidad de vida, sobre la base de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y respetando plenamente y defendiendo la Declaración Universal de Derechos Humanos.” (numeral 1).

De manera puntual, reconoce, que un elemento indispensable para construir una Sociedad de la Información integradora es mediante la capacidad universal de



acceder y contribuir a la información, las ideas y el conocimiento; que para promover el intercambio y el fortalecimiento de los conocimientos mundiales en favor del desarrollo es imprescindible la eliminación de los obstáculos que impiden un acceso equitativo a la información para actividades económicas, sociales, políticas, sanitarias, culturales, educativas y científicas. Para ello, sostiene la necesidad de crear un nuevo diseño universal y la utilización de tecnologías auxiliares (numerales 24 y 25).<sup>1</sup>

**La Declaración de Santo Domingo “Gobernabilidad y Desarrollo en la Sociedad del Conocimiento” 2006.** Celebrada el 6 de junio de 2006, exhorta a los órganos, organismos y entidades de la Organización de Estados Americanos (OEA) para que “continúen apoyando a los Estados Miembros en la incorporación de las TIC en sus planes nacionales de desarrollo, particularmente en los procesos de modernización de las instituciones públicas, favoreciendo los que contemplen la formación de funcionarios públicos, y que son necesarios para fortalecer la gobernabilidad y el ambiente democrático, promover la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la eficiencia en la gestión y la provisión de servicios en el sector público, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de todas las personas” (numeral 1).

Asimismo hace “énfasis en la modernización del Estado a través del diseño e implementación de estrategias de gobierno electrónico, incluyendo programas de capacitación de funcionarios públicos en este tema, con el fin de mejorar la provisión de servicios e información a la población en su conjunto, facilitando en especial el acceso de los grupos más necesitados, así como de incrementar la transparencia y la rendición de cuentas” (numeral 2).<sup>2</sup>

En Latinoamérica el Derecho de Acceso a la Información se presenta como una materia incipiente llegando al punto de un retraso en la elaboración de leyes de acceso a la información de siglos<sup>3</sup> en comparación con Europa.

## Transparencia y economía

En el aspecto económico la transparencia es un elemento esencial para valorar la calidad institucional, cada vez hay más consenso en el sentido de que un buen marco institucional, minimizará los efectos relacionados con la existencia de información asimétrica, costos de transacción y problemas de agencia, todos ellos emanados de una ausencia de transparencia en el intercambio económico.

<sup>1</sup> Para consultar el texto completo remítase a: [www.itu.int/wsis/docs/](http://www.itu.int/wsis/docs/)

<sup>2</sup> [www.oas.org/36ag/](http://www.oas.org/36ag/)

<sup>3</sup> Los primeros antecedentes datan de la Real Ordenanza sueca de 1766 sobre libertad de prensa, en la cual se contemplaba el acceso a la documentación pública.

En la discusión sobre la transparencia y su impacto en el desempeño de las economías y de los gobiernos se puede distinguir entre la transparencia jurídica, la transparencia política, la transparencia institucional y la transparencia económica (Bellver *et al*, 2005). La transparencia jurídica se refiere a las formas de regulación legal de los procesos de transparencia y acceso a información que se plasma por ejemplo en un marco legal que facilita y guía la entrega de información. La transparencia política se relaciona con temas como el financiamiento de los partidos políticos, las características de los mecanismos de participación política o la independencia de los medios. La transparencia institucional abarca principalmente la disponibilidad de información acerca de la gestión pública y de la formulación y aplicación políticas y programas de gobierno. La transparencia económica es el grado y los mecanismos existentes para la difusión de información económica en ámbitos como la transparencia fiscal, la transparencia monetaria y financiera y la transparencia corporativa.

La transparencia fiscal implica fortalecer las instituciones con la finalidad de promover mejores esquemas de gobierno. Mejores instituciones proveen además con un vínculo con la rendición de cuentas y la credibilidad de las políticas y reducen la vulnerabilidad ante las crisis (Baldrich, 2005). Algunos de los elementos más importantes para lograr la transparencia fiscal, desde una perspectiva económica ortodoxa, se encuentran en el “Code on Good Practices on Fiscal Transparency” del Fondo Monetario Internacional, que propone diversas reglas en cuatro bloques temáticos: (1) la claridad de reglas y responsabilidades, (2) la disponibilidad pública de la información relevante, (3) una formulación, ejecución y evaluación abierta del presupuesto público y (4) el aseguramiento de la integridad.

Se pueden relacionar diferentes índices con la medición de la transparencia fiscal: el ‘Economic Transparency Index’ (Islam 2003), el ‘Fiscal Transparency Index’ (Hameed, 2004) y el ‘Global Informational Quality Index’ (Chan-Lee y Sanghoon, 2001). Sin embargo, la aplicabilidad de estas formas de medición para el caso de México es limitada.

Otro rubro es la transparencia monetaria y financiera que principalmente hace referencia a la información que emite el Banco Central en relación con las políticas e indicadores monetarios por un lado (Dincer *et al.* (2007), y la información disponible sobre las transacciones en los mercados financieros por el otro lado.

Un tercer rubro engloba la transparencia corporativa como los procesos de difusión de información por parte de las empresas acerca de sus estructuras de propiedad y decisión y otra información relevante para evaluar su desempeño en diferentes sentidos (Gilson, 2000).

La existencia de transparencia garantiza un mínimo de calidad institucional, que incide sobre menores costos sociales y mayor bienestar, ambos conceptos muy re-



lacionados. Así mejor calidad institucional proporciona un mayor credibilidad en los marcos contables financieros, también conlleva mejor conducción de los mercados financieros y menores riesgos de crisis.

### **Derecho de acceso a la información pública**

Frente a esa situación se han generado una serie de estudios que desde diversas tendencias del pensamiento han tratado de medir la relación del acceso a la información con la transparencia y el funcionamiento de los mercados financieros, en el derecho de acceso a la información existen corrientes que lo consideran como un derecho de difícil ejercicio en población vulnerable y otras que señalan el objetivo principal del derecho a la información como la forma de mejorar la calidad de vida de las personas.

1. En Latinoamérica, a la fecha solo México, Honduras, Nicaragua, República Dominicana, Panamá y Perú y más recientemente Chile y Guatemala, cuentan con leyes en materia de transparencia y acceso a la información, los demás países o cuentan con leyes en ciertas localidades como Argentina o están en proceso o señalan que “la mejor ley es la que no existe” como El Salvador;
2. En el caso de México, previo a la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental LFTAIPG se emitieron legislaciones locales, la mal llamada ley Federal solo aplica al Poder Ejecutivo permitiéndose que los otros poderes y órganos autónomo crearan sus propios marcos normativos al igual que las Entidades Federativas;
3. La existencia de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información en el país se tardó más de cinco años y la vigencia de las mismas aun en 2008 todavía no es total en el país;
4. A raíz de la heterogeneidad de las leyes que propicio una diferenciación en cuanto a la calidad de contenidos de las mismas que se trató de corregir con la reforma al artículo 6 constitucional estableciéndose principios y bases y dejando un plazo de un año para que los sujetos obligados hicieran sus ajustes acorde al mandato constitucional que empezó a correr el 20 de julio de 2007 y que se cumplió con menos del 60% de actualización de leyes.
5. En el aspecto financiero el retraso es preocupante tanto en lo anacrónico de ciertos ordenamientos como en la falta de actualización de los acuerdos en materia de transparencia y acceso a la información de los órganos reguladores del sistema financiero.

El problema principal se centra en la ausencia de un modelo metodológico que permita medir la relación entre el derecho a la información y los sistemas financieros, de ahí la necesidad de generarlo a través de la revisión desde la teoría y la práctica de los diversos modelos existentes para adecuarlos y crear lo faltante en esta materia y hacer la correlación necesaria con los órganos reguladores.

## Hipótesis

- El análisis del impacto de la transparencia y el acceso a la información en los órganos reguladores del sistema financiero mexicano requiere de la concurrencia de disciplinas como el derecho y la economía.
- La generación de nuevas leyes, códigos y prácticas en los órganos reguladores del sistema financiero mexicano se tiene que basar en la creación de mecanismos de diseminación de información.

## Objetivos

- I. Objetivo General
  - Crear elementos metodológicos para comprender el papel de las reglas de transparencia en la difusión de información financiera en México y su impacto en los órganos reguladores del sistema financiero a través de la revisión jurídico-económica.
- I. Objetivos Particulares
  - Revisar, identificar, criticar y mejorar el análisis de los procesos y mecanismos de diseminación de la información como procesos institucionales a través del derecho y la economía para determinar su impacto en los órganos reguladores del sistema financiero.
  - Revisar las principales metodologías en materias de análisis de los mecanismos de diseminación de la información.
  - Descomponer el problema para encontrar nuevas líneas de argumentación teórica que permitan comprender esos procesos.
  - Identificar los indicadores e índices para verificar su eficacia y generar los faltantes.
  - Criticar y proponer mejorar y ajustes en leyes y prácticas anacrónicas que permitan un mejor flujo de información en el aspecto financiero.





## Metas

Como se detalla en los objetivos, dada la complejidad del problema es menester abocar desde diversas perspectivas el estudio del fenómeno de la diseminación de la información y su impacto en los órganos reguladores del sistema financiero, con las siguientes metas:

### I. Metas científicas

- Generar un modelo de análisis para los procesos y mecanismos de diseminación de la información.
- Establecer nuevas formas de medición del nivel de transparencia y acceso a la información en los órganos reguladores del sistema financiero a través de indicadores legales y económicos.
- Proponer supuestos normativos de regulación adecuados como insumos en las decisiones de creación, reforma y adición de leyes en la materia.

### I. Metodología científica

- La selección de las Teorías y Conceptos.

En la construcción teórica de la transparencia económica, en especial el impacto del derecho a la información en los órganos reguladores del sistema financiero se partirá del reconocimiento de diversas vertientes teóricas que permitan iniciar la ruta crítica en la materia.

## La información como objeto epistémico<sup>4</sup>

La interactividad de mensaje y medio se produce a través de la información. Pero las palabras tienen vida: nacen, crecen, se reproducen y mueren. La palabra información constituye un ejemplo de plurivalencia significativa.

El derecho a la información es, en otra acepción, un modo de decir el derecho al mensaje, a la consecuencia final de la información como acto al que llamamos también información. A la existencia del mensaje en el mundo del intelecto se ha llegado por una serie de operaciones que se pueden analizar o descomponer como en un laboratorio: el conocimiento de la realidad, su modulación, y la comunicación efectiva de lo modulado.

El derecho a la información ha pasado, en pocos años, de ser una expresión desconocida a estar en boca de todos. Lo que no significa que su noción esté clara en

<sup>4</sup> Como aproximación inicial se utiliza al autor Desantes Guanter, José María, textos: *Derecho a la Información y La Información como deber*.

la mente de quienes lo invocan; ni que se conozca cumplidamente su concepto y sus elementos. La información, en efecto, es objeto de un derecho natural, derivado del derecho primario a la vida humana en su doble dimensión, personal y comunitaria. Lo describió, por primera vez y de una manera suficientemente acertada, la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en su artículo 19. Lo nominó, también por primera vez, el decreto *Cum mirifica* del Concilio Vaticano II con el sintagma sustantivo que ya conocemos: derecho a la información.

### Concepción del Derecho de la información<sup>5</sup>

El Derecho de la Información es una parte sustantiva y autónoma de la Ciencia del Derecho, y en ese carácter participa plenamente de los principios que configuran la teoría general del Derecho. Segundo que, como tal, comprende y abarca un conjunto de normas reguladoras de la actividad informativa. En tercer lugar, que dichas normas, encabezadas por la Constitución, comprenden una doble faceta correspondiente a la dual dimensión del derecho que protegen: el individual, que abarca a todos los sujetos activos y pasivos de la información, lo que le otorga un carácter general y universal; y la social o colectiva como función capaz de contribuir a la libre formación de una opción pública plural, que es la base de todo sistema democrático y, por ende del Estado de Derecho. Por último, se desprende también que, teniendo como finalidad esencial la regulación jurídica de la actividad y las relaciones informativas.

### Objetos y sujetos de la información<sup>6</sup>

El Derecho de la Información, como Derecho objetivo que es, es decir, como ordenamiento jurídico y como ciencia, se orienta siempre con arreglo a un principio general que es la efectividad del derecho subjetivo a la información, el derecho al mensaje que informe -y que no sea una apariencia de mensaje que desinforme- al que se ha llegado después de un conjunto de operaciones que lo garantizan si son lógicamente perfectas en el sentido de operaciones determinadas. Ya sabemos que la maduración y el progreso de las ciencias valorativas es menos espectacular y rápido, pero no menos cierto, que el de las ciencias aplicadas. Este avance seguro llegó a fructificar las ideas vertidas desde la Antigüedad clásica a la Edad contemporánea positivizando el derecho a la información en la Declaración Universal de

<sup>5</sup> Para la aproximación inicial se utilizarán a Escobar de la Serna y Soria Saiz.

<sup>6</sup> En estas definiciones se retoma a Desantes Guanter, Soria Saiz y Sánchez Freís.



los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada por su Asamblea General el 10 de diciembre de 1948. La Declaración, en su artículo 19, complementando por otros artículos de la misma Declaración, como el 27, describió -que no definió, siguiendo la máxima romana- con toda precisión los elementos de un derecho ajustado al mundo actual que es el que llamamos derecho a la información. Técnica y ciencia jurídicas han completado la evolución especificando el derecho a la comunicación a través del derecho a la información.

El derecho subjetivo a la información es el que nos sirve de contraste para valorar las tendencias políticas y legislativas y la acción puntual de los informadores y del público. Se puede sentar un principio general: cuando estos actos y estas tendencias favorecen el derecho de la información, estamos ante unas actuaciones buenas, que valoraremos positivamente. Cuando no favorecen o son indiferentes ante el derecho que exponemos, hay que calificarlas negativamente. La estructura de este derecho, al que hay que atender para comprobar su efectividad, es fácil obtenerla analizando al artículo 19 de la Declaración Universal. Así lo han hecho los mejores intérpretes de esta norma supranacional. Globalmente, cabe decir que el citado precepto viene a garantizar la personalidad del hombre y la comunidad de los hombres.

Sánchez Freís propone los siguientes *caracteres* del derecho a la información:

1. Es un derecho “natural”, por cuanto su razón de ser radica en la naturaleza sociable del hombre
2. Es personal, porque incide en el perfeccionamiento de la persona, sobre todo en su esfera social
3. No es un derecho absoluto, sino susceptible de limitaciones
4. Es público, por las razones antes aludidas
5. Es un derecho político, en el sentido de que posibilita y se funda en la participación política o en las funciones públicas
6. Es un derecho universal, inviolable e inalienable.

Escobar lo define como: *aquella rama del Derecho que comprende el conjunto de normas jurídicas reguladoras de la actividad informativa y de la tutela efectiva del derecho a las libertades de expresión y de información en la forma en que se reconocen y quedan constitucionalmente establecidas*. Se deduce de aquí:

- 1º Que el Derecho de la Información es una parte sustantiva y autónoma de la Ciencia del Derecho, y en ese carácter participa plenamente de los principios que configuran la teoría general del Derecho.
- 2º Que, como tal, comprende y abarca un conjunto de normas reguladoras de la actividad normativa.

- 3° Que dichas normas, encabezadas por la Constitución, comprenden una doble faceta correspondiente a la dual dimensión del derecho que protegen: el individual, que abarca a todos los sujetos activos y pasivos de la información, lo que le otorga un carácter general y universal; y la social o colectiva como función capaz de contribuir a la libre formación de una opinión pública plural, que es la base de todo el sistema democrático y, por ende, del Estado de Derecho.
- 4° Que teniendo como finalidad esencial la regulación jurídica de la actividad y las relaciones informativas, aquella ha de basarse en la tutela efectiva de los derechos reconocidos en la Constitución.

El concepto de derecho a la información es relativamente conocido en México a partir de la reforma política de 1977, particularmente con la adición al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya señalada. Como se ha dicho, este nuevo derecho fundamental generó grandes problemas para determinar su significado. Jorge Carpizo y Ernesto Villanueva<sup>7</sup> han sostenido que el derecho a la información (en su sentido amplio), de acuerdo con el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos es la garantía fundamental que toda persona posee a: atraerse información, a informar y a ser informada.

De la definición apuntada se desprenden los tres aspectos más importantes que comprende dicho derecho fundamental:

- a) el derecho a atraerse información,
- b) el derecho a informar, y
- c) el derecho a ser informado

El derecho a atraerse información incluye las facultades de i) acceso a los archivos, registros y documentos públicos y, ii) la decisión de que medio se lee, se escucha o se contempla.

El derecho a informar incluye las i) libertades de expresión y de imprenta y, ii) el de constitución de sociedades y empresas informativas.

El derecho a ser informado incluye las facultades de i) recibir información objetiva y oportuna, ii) la cual debe ser completa, es decir, el derecho a enterarse de todas las noticias y, iii) con carácter universal, o sea, que la información es para todas las personas sin exclusión alguna.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> Carpizo, Jorge y Ernesto Villanueva. *El derecho a la información. Propuestas de algunos elementos para su regulación en México* en Valadés, Diego y Rodrigo Gutiérrez Rivas. *Derechos humanos. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional III*. UNAM, México. 2001. pp. 71-102.

<sup>8</sup> Información obtenida en: Escobar de la Serna, Luis. *Manual de derecho de la información*. Dykinson. España. 1997. Villanueva, Ernesto. *Régimen jurídico de las libertades de expresión e información en México*. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 1998.



## Transparencia

Transparencia se ha definido como el “flujo aumentado de información económica, social y política, accesible a todos los actores relevantes” (Kaufmann). Se ha destacado que no se trata simplemente del acceso a información plana sino que a menudo la clave está en el acceso y conocimiento de normas específicas. Así, la Organización Mundial del Comercio entiende la transparencia como acceso pasivo y activo (envío) a leyes y regulaciones relevantes y su administración uniforme, imparcial y razonable (OMC). En la discusión sobre la transparencia y su impacto en el desempeño de las economías y de los gobiernos se puede distinguir entre la transparencia jurídica, la transparencia política, la transparencia institucional y la transparencia económica.

1. **Tipo de Estudio.** Se realizará un diseño longitudinal o diacrónico (la obtención de la información se produce en un único momento en el tiempo; pero, se caracteriza por plantear en análisis del problema a lo largo del tiempo para observar su dinámica), observacional, retrospectivo y comparativo.

Se cruzará la formación de normas y otras reglas para la difusión de información con el uso de la información en diferentes ámbitos de los mercados financieros. La generación de los indicadores será desde la normatividad y con el apoyo de las matemáticas aplicadas a la estadística.

2. **Estrategias de recolección de datos (Técnicas).** La variable “derecho de acceso a la información pública” se construirá conforme a los principios y bases del artículo 6 constitucional. Un primer análisis es contrastar la reglamentación y normatividad de las entidades de regular el sistema financiero en México como son la SHCP, CNBV, Banxico, IPAB, CONDUSEF y las entidades como el “Basel Committee on Banking Supervision’s” (BCBS), la “International Organization of Securities Commission’s” (IOSCO), la “International Association of Insurance Supervisors” (IAIS), y el “Committee on Payments and Settlements Systems” (CPSS).

## Bibliografía

Alexy, Robert, *Teoría de los Derechos Fundamentales*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, España, 2002.

Allen Mark & Leipziger Danny M., *The Standards and Codes Initiative -Is It Effective? And How Can It Be Improved?*, International Monetary Fund & The World Bank. Washington. July 1, 2005

- Sen, Amartya Kumar, *Nueva economía del bienestar*, Casa Pardo, España, 1995.
- Ayala Espino, José, *Mercado, elección pública e instituciones. Una revisión de las Teorías Modernas del Estado*, Miguel Ángel Porrúa, Grupo Editorial, Facultad de Economía UNAM, segunda edición, México, 2002.
- Azurmendi, Ana, *Derecho de la Información: guía jurídica para profesionales de la comunicación*, 2ª. Ed. Ediciones Universidad de Navarra, España, 2001.
- Baldrich, Jorge, "Fiscal Transparency and Economic Performance", working paper. Universidad de San Andrés, Argentina, 2005.
- Basterra, Marcela, *El derecho fundamental de acceso a la información pública*, Lexis Nexis. Argentina. 2006.
- Bel Mallén, Ignacio y Loreto Correidora y Alfonso (Coords.), *Derecho de la Información*, Ariel, España, 2003.
- Bellver, Ana y Daniel Kaufmann (2005), "Transparenting Transparency - Initial Empirics and Policy Applications", World Bank working paper  
[http://www.worldbank.org/wbi/governance/pdf/Transparenting\\_Transparency171005.pdf](http://www.worldbank.org/wbi/governance/pdf/Transparenting_Transparency171005.pdf)
- Carbonell, Miguel, *Los derechos fundamentales en México*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2004.
- Chan-Lee, J. and Sanghoon, A., "Information Quality of Financial Systems and Economic Development: An Indicators Approach for East Asia", working paper Asian Development Bank Institute, 2001.
- Coderch, Pablo Salvador Ma. Teresa Castiñeira Palou, *Prevenir y Castigar (Libertad de información y expresión, tutela del honor y funciones del derecho de daños)*, Monografías Jurídicas, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas, España, 1997.
- Couture, Eduardo J. *Vocabulario Jurídico (Español y latín, con traducción de vocablos al francés, italiano, portugués, inglés y alemán)*, 3ª. Ed. actualizada y ampliada por Ángel Landoni Sosa. Julio César Faira-Editor. Argentina. 2004.
- Desantes Guanter, José María, *La función de informar*, Ediciones Universidad de Navarra, España, 1976.
- . *La información como deber*, Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma, Argentina, 1994.
- . *Derecho a la información (Materiales para un sistema de comunicación)*, Fundación COSO de la Comunidad Valenciana para el Desarrollo de la Comunicación y la Sociedad, España, 2004.
- Escobar de la Serna, Luis, *Derecho de la información*, 3ª. Ed. Dykinson, España, 2004.
- FMI, *Código de Buenas Prácticas De Transparencia en las Políticas Monetarias y Financieras: Declaración de Principios*, Washington, 1999.
- Gilson, Ronald J., "Transparency, Corporate Governance and Capital Markets", OECD, working paper, 2000.
- Gómez Gallardo, Perla, *El IFAI y la Calidad Jurídica de sus decisiones*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2006.



- , *El IFAI avances y retrocesos*, UDG, editorial e, México, 2007.
- Hameed, F., *Fiscal Transparency Index*, International Monetary Fund, 2004.
- Islam, R., *Do more transparent Governments govern better? Policy Research*, Working Paper 3077, World Bank, 2003.
- Julio Estrada, Alexei, *La eficacia de los derechos fundamentales entre particulares*, Universidad Externado de Colombia, Colombia, 2000.
- Lefort Daniel, *Transparency and accountability of central banks*, Bank for International Settlements, Basel 2002.
- Nergiz Dincer, N., Barry Eichengreen, "Central Bank Transparency: Where, Why, and with What Effects?" NBER Working Paper núm. 13003, 2007.
- Organización de los Estados Americanos y otros, *Documentos básicos en materia de derechos humanos en el sistema interamericano*. Secretaría General Organización de los Estados Americanos, Estados Unidos, 2005.
- Tamayo y Salmorán, Rolando, *Elementos para una Teoría General del Derecho* (introducción al estudio de la Ciencia Jurídica) 2ª. Ed. Themis, México, 2001.
- Vieytes, Rut, *Metodología de la Investigación en Organizaciones, Mercado y Sociedad. Epistemología y técnicas*, Editorial de las Ciencias, Argentina, 2004.
- Villanueva, Ernesto, *Derecho comparado de la Información*, Miguel Ángel Porrúa, Fundación Konrad Adenauer, Universidad Iberoamericana, México, 2002.
- , *Derecho de Acceso a la información pública en Latinoamérica*, UNAM, IJCAS, México, 2003.
- Villanueva, Ernesto y Perla Gómez Gallardo, *Derecho a la Información, Indicadores Legales*. Impresos Juárez, México, 2005.
- , *Derecho de la Información*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2006.
- Zaldivar, Ángel, *La transparencia y el acceso a la información como política pública y su impacto en la sociedad y el gobierno*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2006.

## Internet

- [www.cinu.org.mx/onu/documentos/](http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/)  
[www.infoamerica.org/libex/](http://www.infoamerica.org/libex/)  
[www.itu.int/wsis/docs/](http://www.itu.int/wsis/docs/)  
[www.oas.org/36ag/](http://www.oas.org/36ag/)